



MAT: APRUEBA PERMISO PRECARIO DE
OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE
USO PUBLICO AL CUERPO DE
BOMBEROS DE ALGARROBO”

ALGARROBO, 26 OCT 2023

DECRETO N° 2589



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. Ordinario N° 125/2023 emitido por la Dirección de Obras Municipales.
5. Decreto Alcaldicio N°2357 de fecha 27.09.2023, que aprueba acta de recepción definitiva de obra del proyecto FNDR año 2020 denominado “REPOSICIÓN PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS” Comuna de Algarrobo, código BIP N°40009610.-

CONSIDERANDO:

- I. Las funciones y atribuciones de las municipalidades, contempladas en el artículo 3°, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que hace referencia a la promoción del desarrollo comunitario.



- II. Que, conforme con los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia cuenta con atribuciones para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna.
- III. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que, una de las atribuciones esenciales de las municipalidades es la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.
- IV. Que, los permisos para utilizar bienes nacionales de uso público están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- V. A su vez, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha precisado, entre otros, mediante el dictamen N° 5.423 de 2005, que conforme al artículo 36 de la citada ley N° 18.695, los bienes nacionales o municipales de uso público, incluido su subsuelo, que administra un municipio, pueden ser objeto de concesiones y permisos, y que estos últimos son esencialmente precarios de modo que pueden ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización.
- VI. Que, en este sentido, los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del alcalde del municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.
- VII. Lo dispuesto en el informe N° 252 de fecha 1 de agosto de 2019 de la Dirección de Obras Municipales, informe en el cual se señala que el Área verde emplazada entre las calles Av. Ignacio Carrera Pinto, esquina Vía Náutica esquina Paseo del Atolón, sector Villa Buen Retiro, corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- VIII. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°0831 de fecha 15.05.2020, se aprueba Permiso Precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público al Cuerpo de Bomberos de

26 OCT 2023

2589



Algarrobo, en el que se señala que dicho permiso se otorga hasta la recepción definitiva del proyecto FNDR "Reposición Primera Compañía de Bomberos, Comuna de Algarrobo".

- IX. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2357 de fecha 27.09.2023 se aprueba acta de Recepción Definitiva de Obra Proyecto FNDR año 2020 denominado "Reposición Primera Compañía de Bomberos" comuna de Algarrobo.
- X. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 19.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su *artículo 4 Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias; letra l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.*
- XI. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente el presente permiso se otorga con la finalidad de dar continuidad a los servicios del Cuerpo de Bomberos, quienes se encargan de apagar los incendios, prestando ayuda al efecto en los rescates y protección de la ciudadanía ante cualquier siniestro ya sean estos provocados por la naturaleza, o bien por los seres. El Cuerpo de Bomberos es el encargado de las medidas de y prevención, y son entrenados para prestar ayuda en múltiples emergencias que no necesariamente implican fuego, realizando búsqueda de salvamento, auxilio y rescate cuando la vida de los seres humanos y animales se ven en peligro.
- XII. Que, el Cuerpo de Bomberos brinda seguridad a los seres humanos y por estas consideraciones se aprueba permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público al Cuerpo de Bomberos obligándolos a estos a mantener una adecuada mantención, limpieza, cuidado y vigilancia del espacio entregado y su entorno, en caso fortuito, fuerza mayor, perjuicios e indemnizaciones. La Municipalidad no responderá por caso fortuito o fuerza mayor como terremotos. inundaciones, incendios o caídas de todo tipo de objetos que dañen bienes de propiedad de la permissionaria. Asimismo, no será responsable por accidentes que pueda sufrir el permisionario, sus voluntarios, su personal o el personal contratado a efecto, por daños que éstos puedan experimentar en sus personas o bienes con ocasión de la ejecución del

26 OCT 2023

2589



permiso otorgado, ni por los perjuicios que ellos puedan causar en las personas o bienes de terceros, los que serán de cargo exclusivo del permisionario.

DECRETO:

I. **APRUEBA** permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público para el cuerpo de bomberos de Algarrobo RUT 70.002.800-3, respecto del Área verde emplazada entre las calles Av. Ignacio Carrera Pinto, esquina Vía Náutica, con calle San Mateo, Sector Villa Buen Retiro, con una superficie total de 1.890 m², permiso que se extenderá por el plazo de quince años a contar desde el 27.09.2023 a la primera compañía de bomberos de Algarrobo.

- **FÍJENSE** las siguientes condiciones para el correcto uso del terreno:
- El cuerpo de bomberos de Algarrobo deberá pagar los consumos básicos y cuidar el equipamiento.
- Se prohíbe desarrollar actividades comerciales y/o lucrativas en el terreno.
- Se prohíbe desarrollar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.
- Deberá mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
- La organización en cuestión, en ninguna circunstancia, podrá cobrar por el uso del terreno, esto es, pedir aportes, arriendos ni otros semejantes, ya que dicha entidad no puede tener fines de lucro.
- Realizar el cierre perimetral del sector donde se encuentra emplazado el cuerpo de bomberos de Algarrobo, con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Así mismo deberá, mantener el aseo y ornato de las dependencias y su entorno.
- Retirar la sirena que se utiliza como medio sonoro de comunicación y alerta a los bomberos sobre la ocurrencia de alguna emergencia o peligro inminente a la población, a mas tardar a la fecha del 31.12.2023.

26 OCT 2023

25 89



II. **REMITASE COPIA** el presente Decreto Alcaldicio al cuerpo de bomberos de Algarrobo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C/vhs

DISTRIBUCION:

- Dirección Jurídica (1)
- Cuerpo de Bomberos (1)
- DOM (1)
- Archivo (2)

26 OCT 2023
25 89

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

Fecha
Recepción: 26 OCT. 2023

FECHA SALIDA: 30 OCT 2023

OBSERVACIÓN N°: